

*Considerando* que el mejoramiento de la vida social debe basarse en el respeto y promoción de todos los derechos humanos y especialmente en la eliminación de todas las formas de discriminación,

*Reconociendo* que el progreso y el desarrollo sociales se fundan en el respeto por la dignidad y el valor de la persona humana,

*Considerando* que las sanas actividades recreativas, culturales y deportivas contribuyen a lograr un adecuado nivel de salud física y mental,

*Considerando también* que es necesario que el mejoramiento de la vida social se produzca en forma constante e ininterrumpida,

*Teniendo en cuenta* que las desigualdades y los desequilibrios del sistema económico internacional están aumentando las diferencias entre los países desarrollados y los países en desarrollo, lo que constituye un obstáculo fundamental para el desarrollo de los países en desarrollo y afectan adversamente las relaciones internacionales y la promoción de la paz y la seguridad mundiales,

*Consciente* de que cada país tiene el derecho soberano de adoptar libremente el sistema económico y social que considere más adecuado, y de que cada gobierno ha de desempeñar un papel primordial en asegurar el progreso social y el bienestar de su población,

*Convencida* de la urgente necesidad de eliminar rápidamente el colonialismo, el neocolonialismo, el racismo y todas las formas de discriminación racial, el *apartheid*, la agresión, la ocupación y la dominación extranjeras y todas las formas de desigualdad, explotación y subyugación de los pueblos, que constituyen obstáculos fundamentales para el progreso económico y social, así como para la promoción de la paz y la seguridad mundiales,

*Recordando* sus resoluciones 40/100, de 13 de diciembre de 1985, y 41/152, de 4 de diciembre de 1986,

1. *Reconoce* que aún son insuficientes los progresos alcanzados en la situación social en el mundo, a pesar de los esfuerzos realizados, por lo que éstos se deberán seguir doblando;

2. *Observa con gran preocupación* la lentitud de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social;

3. *Reafirma* que los aspectos y las metas sociales de desarrollo constituyen parte integrante del proceso global de desarrollo y que cada Estado tiene el derecho soberano de determinar y aplicar libremente las políticas apropiadas para el desarrollo social, dentro del marco de sus planes y prioridades para el desarrollo;

4. *Destaca* la importancia que tiene para la consecución del progreso social el establecimiento del nuevo orden económico internacional;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por promover la eliminación rápida y total de elementos fundamentales que impiden el progreso y el desarrollo económico y social, tales como el colonialismo, el neocolonialismo, el racismo y todas las formas de discriminación racial, el *apartheid*, la agresión, la ocupación y la dominación extranjeras y todas las formas de desigualdad y explotación de los pueblos, y a que adopten asimismo medidas eficaces para disminuir las tensiones internacionales;

6. *Reitera* el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

7. *Destaca* que la participación en actividades culturales, deportivas y recreativas y el uso del tiempo libre sin

ningún tipo de discriminación propician el mejoramiento de la vida social;

8. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre la cuestión del mejoramiento de la vida social en el mundo y que tenga en cuenta las observaciones hechas por los Estados Miembros de conformidad con la presente resolución;

9. *Decide* examinar de nuevo en su cuadragésimo tercer período de sesiones la cuestión del mejoramiento de la vida social.

93a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1987

#### 42/146. Realización del derecho a una vivienda adecuada

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/221, de 20 de diciembre de 1982, en la que proclamó el año 1987 Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

*Reconociendo* los objetivos del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

*Teniendo presente* que en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup> y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>13</sup> se dispone que todas las personas tienen derecho a un nivel de vida adecuado para sí y para sus familias, incluida una vivienda adecuada, y que los Estados deben adoptar las medidas apropiadas para lograr la realización de ese derecho,

*Observando* que los objetivos del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar están estrechamente relacionados con la realización de los derechos económicos, sociales y culturales expuestos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

*Recordando* su resolución 41/146, de 4 de diciembre de 1986,

*Teniendo en cuenta* la resolución 1987/62 del Consejo Económico y Social, de 29 de mayo de 1987,

1. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que millones de personas no disfruten del derecho a una vivienda adecuada;

2. *Reitera* la necesidad de adoptar, en los planos nacional e internacional, medidas encaminadas a promover el derecho de todas las personas a un nivel de vida adecuado para sí y para sus familias, incluida una vivienda adecuada;

3. *Exhorta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales interesadas a que presten especial atención a la cuestión de la realización del derecho a una vivienda adecuada al aplicar medidas con el objeto de elaborar estrategias nacionales para la vivienda y programas para mejorar los asentamientos dentro del marco de la estrategia mundial de vivienda para el año 2000;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social y a sus comisiones orgánicas competentes que examinen periódicamente la cuestión del derecho a una vivienda adecuada;

5. *Decide* examinar de nuevo la cuestión una vez que lo haya hecho el Consejo Económico y Social.

93a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1987